

**CONTRATO No. 15 DE 2013 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y BSIDE
COLOMBIA LTDA.**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por **DINORAH PATRICIA ABADÍA MURILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.220.857, en su calidad de Directora Ejecutiva (E), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN** y por la otra, **BSIDE COLOMBIA LTDA**, identificada con Nit. 830135414-7, representada legalmente por **JOSÉ HIGUERA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.921.732, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a **LA FEDERACIÓN**, para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit. **SEGUNDA:** Que por la administración del sistema, **LA FEDERACIÓN**, tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y en razón al porcentaje asignado, **LA FEDERACIÓN** se convierte en administrador de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente y las reglas del presupuesto público. **TERCERA:** Que la Corte Constitucional en sentencia 385 de 2003, retomó los argumentos de la sentencia C-671 de 1999, para señalar que **LA FEDERACIÓN**, en el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad son los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias. **CUARTA:** Que en desarrollo de las actividades de la Federación Colombiana de Municipios, en su carácter de administrador de recursos públicos, lleva a que sus funcionarios tengan que asumir grandes retos y responsabilidades para lograr el cumplimiento satisfactorio de los objetivos estratégicos propuestos dentro del marco organizacional de la Entidad, por lo que con la implementación de un modelo de gestión por competencia; aportará herramientas que ayuden a darle un mayor dinamismo a los procesos a través de los conocimientos, actitudes, valores y habilidades relacionados entre sí, que permiten desempeños satisfactorios de una organización y de sus recursos humanos. **QUINTA:** Que la Federación Colombiana de Municipios, al implementar un modelo de gestión por competencias, fortalecerá la estructura organizacional y garantizará parte de su éxito hacia la mejora continua y sostenida, dado que potencializará las habilidades

**CONTRATO No. 15 DE 2013 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y BSIDE
COLOMBIA LTDA.**

del personal y permitirá administrar el talento humano con base en criterios objetivos y concretos, formular estrategias de capacitación orientadas al desarrollo de las competencias de cada cargo. **SEXTA:** Que debido a que en la actualidad, en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con personal experto en dichos temas, es necesario llevar a cabo la contratación de una persona jurídica con experiencia en la puesta en marcha de procesos organizacionales, estudio de evaluación de desempeño y ejecución de modelos de gestión por competencia, a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales. **SÉPTIMA:** Que con base en la anterior necesidad, la Dirección Administrativa y Financiera de **LA FEDERACIÓN** expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220130112 del 27 de mayo de 2013. **OCTAVA:** Que de acuerdo a la importancia y especialidad de la labor a desarrollar, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, atendiendo las calidades de **EL CONTRATISTA**, quien se considera la persona idónea para ejecutarlo por su experiencia y capacidad. **NOVENA:** Que conforme a lo antes expuesto, **LA FEDERACIÓN** considera viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con la firma **BSIDE COLOMBIA LTDA.**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1, del Decreto 734 de 2012, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sus servicios profesionales de asesoría en el diseño e implementación de un modelo de gestión por competencias, aplicable a la función pública asignada a través del artículo 10 de la ley 769 de 2002. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto incluye las etapas que se describen a continuación: 1). Realizar un diagnóstico, considerando la plataforma estratégica de la Entidad. 2). Identificar, a través de un taller las competencias de la entidad. 3). Elaborar un modelo de gestión por competencias. 4). Presentar para aprobación el modelo de gestión por competencias. 5). Socializar los resultados mediante presentación magistral del diseño del modelo de gestión por competencias. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$24.128.000) ML, incluido IVA, valor que será pagado por parte de **LA FEDERACIÓN** a **EL CONTRATISTA** en cuatro (4) cuotas iguales mes vencido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **LA FEDERACIÓN** concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes previa presentación del informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de

**CONTRATO No. 15 DE 2013 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y BSIDE
COLOMBIA LTDA.**

Seguridad Social Integral y el visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de **LA FEDERACIÓN** vigencia 2013.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1).** Realizar un diagnóstico considerando la plataforma estratégica de la Entidad. **2).** Identificar a través de herramientas prácticas las competencias en la entidad. **3).** Elaborar un modelo de gestión por competencias. **4).** Presentar para aprobación de la entidad, el modelo de Gestión por competencias y tramitar su aprobación. **5).** Socializar los resultados que sean aprobados, mediante presentación magistral del diseño del modelo de gestión por competencias. **6).** Presentar informes mensuales escritos, sobre las actividades desarrolladas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato. **7).** Constituir las pólizas solicitadas dentro del contrato. **8).** Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera. **9).** Presentar la factura y acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o el representante legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **10).** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios. **11).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos. **12).** Abstenerse de circular, comercializar o utilizar la información o los datos que le sean dados a conocer por la Entidad, en el desarrollo del objeto del contrato. **13).** Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: **LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1).** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido en la fecha y forma establecidas. **2).** Entregar oportunamente a **EL CONTRATISTA**, los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **4).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5).** Exigir a **EL CONTRATISTA** a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6).** Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **7).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

**CONTRATO No. 15 DE 2013 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y BSIDE
COLOMBIA LTDA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍA: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5.1.1. y demás concordantes del Decreto 734 de 2012, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c). Pago de salarios y prestación del servicio:** Equivalente al 5% del valor del contrato e igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por la persona que el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, designe a través de memorando interno. Para todos los efectos, el Director Ejecutivo podrá reasumir dicha función cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos **LA FEDERACIÓN**, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto **LA FEDERACIÓN** adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de ésta última. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por **EL CONTRATISTA**, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante

**CONTRATO No. 15 DE 2013 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y BSIDE
COLOMBIA LTDA.**

resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS:** En aplicación del debido proceso, para el cobro de las sanciones contractuales, se seguirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante

**CONTRATO No. 15 DE 2013 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y BSIDE
COLOMBIA LTDA.**

la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a)** La propuesta. **b)** Estudios y documentos previos. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los impuestos y gastos que se ocasionen con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado conforme lo dispone la ley 80 de 1993, y para su ejecución deberá suscribirse acta de inicio, y previo a ello cumplir con los siguientes requisitos: **a).** Por parte de **EL CONTRATISTA:** constitución y presentación de la garantía única. **b).** Por parte de **LA FEDERACIÓN:** aprobación de la garantía única. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado en original

DINORAH PATRICIA ABADÍA M.
Directora Ejecutiva (E)

JOSE HIGUERA AVILA
Representante Legal

Elaboró: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación.
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena –Directora Nacional Simit.